

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01125 - 00 (*Cuaderno principal*)

Sería del caso calificar la demanda, pero la abogada libelista DIANA PREZIOSI RIBERO con C.C. 1.019.062.924 y T.P. 245.303 del C. S. de la J. solicitó el retiro de la demanda, siendo procedente dar aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado dispone:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva formulada por LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA.

2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. EXHORTAR a la abogada libelista para que inscriba una dirección electrónica en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y, desde allí, genere sus actuaciones (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 05/12/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39caf8b2e55db3d5385f2898f65e5693ee328bfe9f3c943e20545962ceb77ca4**

Documento generado en 02/12/2022 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>